



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 004-2024-MPL-GA

Pueblo Libre, 16 de enero 2024

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE**

VISTO:

Documento Simple N° 16633-2023 de fecha 29 de diciembre 2023, expedido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y el Informe N° 0020-2024-MPL-GA/SGRH, de fecha de recepción el 08 de enero de 2024, por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que se concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la servidora obrera **JUANA ESTHER CONDE CASTAÑEDA**, identificada con DNI N° 09440633, quien mantiene vínculo laboral con la Municipalidad de Pueblo Libre desde el 16 de junio de 2014 bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728, en el cargo de Trabajador de Servicio I, en la dependencia física de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre

Que, habiendo acaecido el fallecimiento de su madre Rosa Adela Castañeda Morales, el día 27 de diciembre del 2023, la servidora **JUANA ESTHER CONDE CASTAÑEDA**, solicita se le conceda Licencia por Fallecimiento, desde el día 27 de diciembre del 2023 hasta el 01 de enero del 2024, para ello presenta, copia simple del Certificado de Defunción, copia que tiene la misma eficacia que el original, en virtud al artículo 49.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el D.S. N°004-2019-US;

Que, teniendo en consideración que el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, no tiene previsto dentro de su regulación, el otorgamiento de la licencia por fallecimiento de familiar directo a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 que prestan servicios para entidades públicas, dicho otorgamiento de licencia, puede ser regulado a través de nuestras normas internas.



Que, lo precisado en el párrafo precedente, tiene como sustento, lo señalado por nuestro ente rector Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, quienes a través de su Informe Técnico N° 001124-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 30 de junio de 2022, establecen lo siguiente:

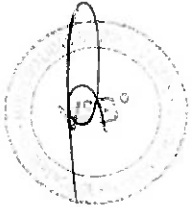
(...)

2.7 Ahora bien, en el régimen de la actividad privada no se ha previsto o establecido expresamente el otorgamiento de licencia por fallecimiento; en tal sentido, no podría entenderse como extensible de manera automática a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo N° 728 que presten servicios para entidades públicas no solo porque estos no están comprendidos dentro de la Carrera Administrativa sino porque cada régimen laboral cuenta con derechos establecidos por las normas que lo regulan.

2.8 No obstante, lo expuesto precedentemente, ello no es impedimento para que las entidades que cuenten con personal bajo el régimen laboral de la actividad privada puedan establecer en sus normas internas (por ejemplo, Reglamento Interno de los Servidores Civiles o Reglamento Interno de Trabajo) el otorgamiento de licencias o permisos internos atendiendo a determinados hechos o contingencias (como fallecimiento de un familiar directo), como se desprende del Informe Técnico N° 473-2016-SERVIR/GPGSC."

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, con fecha 31 de marzo de 2022, aprobó mediante la Ordenanza N° 602-MPL, el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Pueblo Libre, cuyo alcance tiene a todos los servidores de la Municipalidad, cualquiera sea su condición o régimen laboral, esto es, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N.º 1057, conforme a sido señalado en su artículo 3°¹.

Que, a través de dicho cuerpo normativo, el literal f) del artículo 27°, se regula el otorgamiento de la Licencia por Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, mismo que establece:



"f) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos: la licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos: la licencia por fallecimiento del conyugue, conviviente, madre, padres, hijos o hermanos, requiere la presentación del acta o certificado de defunción, dentro de los setenta y dos (72) horas calendarios computados desde la fecha de ocurrido el fallecimiento.

Esta licencia se concederá hasta por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días hábiles más, cuando deceso se produzca en lugar geográfico diferente de aquél donde labora el servidor, previa presentación de los documentos que lo acredite.

Que, mediante Informe N° 0020-2024-MPL-GA/SGRH, de fecha 08.01.2024, expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se precisa que la servidora obrera **JUANA ESTHER CONDE CASTAÑEDA**, pertenece al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, y que en merito a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ordenanza N° 602-MPL de fecha 31 de marzo de 2022, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Pueblo Libre, el mismo que es de alcance a todos los servidores de la Municipalidad, cualquiera sea su condición o régimen laboral, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057,



¹ ORDENANZA N° 602-MPL, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Pueblo Libre.

(...)

Artículo 3°.- Alcance

El presente RIS se aplica a todos los servidores de la Municipalidad, cualquiera sea su condición o régimen laboral, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, sus normas modificatorias y complementarias, respectivamente.



conforme el artículo 3 del RIS, considera procedente otorgar la solicitada licencia con goce de haber por fallecimiento.

Que, como se ha mencionado, la servidora obrera **JUANA ESTHER CONDE CASTAÑEDA**, ha acreditado el fallecimiento de su madre Fernandina Acuña de Ortega; por lo que, aplicando la normatividad anteriormente mencionada, debe otorgarse la licencia por el fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones entre el día 27 de diciembre al 01 de enero del 2024;

Que mediante Ordenanza N° 527-MPL, de fecha 01 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre; donde la **GERENCIA DE ADMINISTRACION**, de esta corporación Edil, tiene la siguiente atribución administrativa, en Materia de Personal; "artículo 66° inciso x), "Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otras de similar naturaleza. Asimismo, aprobar el rol de vacaciones, la rotación de personal, otorgar licencias y permisos a los funcionarios".

Que, mediante Ordenanza N.º 527-MPL, de fecha 01 de marzo de 2019, se aprobó el reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre; donde la **GERENCIA DE ADMIISTRACION**, de esta corporación edil, tiene la siguiente atribución administrativa, en Materia de Personal; "artículo 66° inciso" "Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otras de similar naturaleza. Asimismo, aprobar el rol de vacaciones, la rotación de personal, otorgar licencias y permisos a los funcionarios"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, con eficacia anticipada Licencia por Fallecimiento de familiar directo con goce de remuneraciones, la servidora **JUANA ESTHER CONDE CASTAÑEDA**, a partir del 27 de diciembre del 2023 al 1 de enero del 2024, como consecuencia del fallecimiento de su madre Rosa Adela Castañeda Morales, en mérito de los expuestos considerados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución, a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y al interesado para su aplicación y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Pueblo Libre

Mg. Eduardo Ulises Muñoz Sánchez
Gerente de Administración